

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 2150 de 1995, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, la Resolución 006 del 7 de julio de 2017 de la Junta Directiva del IDR, modificada por las Resoluciones 007 del 21 de junio de 2022 y 002 del 24 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y demás aspectos allí contemplados.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993¹, establece que: "(...) En las Entidades estatales a que se refiere el artículo 2.:

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del **jefe o representante de la entidad**, según el caso.

2o. (...).

3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva:

a) (...).

b) (...).

c) Los **representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles (...)**". -Negrilla y subraya fuera de texto.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 ibidem, prevé que, "(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán **delegar** total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)"'. -Negrilla y subraya fuera de texto.

Que en concordancia con el artículo 12 en mención, el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 ibidem, faculta a los jefes o representantes de las entidades para delegar la competencia para celebrar contratos.

Que la citada norma, fue adicionada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007², que señala: "(...) En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual (...)"'. -Negrilla y subraya fuera de texto.

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

² "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 ibidem, determina, que en virtud del "Principio de Responsabilidad":

"(...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. (...).

3o. (...).

4o. (...).

*5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del **jefe o representante de la entidad estatal** quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de esta (...)"*. -Negrilla y subraya fuera de texto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998³, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 ibidem, establece como requisitos de la delegación, que: **(i)** el acto conste siempre por escrito; **(ii)** determine la autoridad delegataria y, **(iii)** las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 ibidem, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: **(i)** La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley; **(ii)** Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación y, **(iii)** Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que la misma Ley 489 de 1998 ibidem, en su artículo 12, establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que *"(...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...)"*, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, en virtud del artículo 78⁴ de la Ley 489 de 1998 ibidem, como representante legal de la Entidad, ostenta

³ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

⁴ "(...) Artículo 78.- Calidades y Funciones del Director, Gerente o Presidente: El Director, Gerente o Presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

la competencia para celebrar en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, y a su vez está facultado para delegar las funciones que le sean propias de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 ibidem, y en especial, en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 ibidem y en la Resolución 006 de 2017⁵ de la Junta Directiva del IDR, modificada por las Resoluciones Nos. 007 del 21 de junio de 2022 y 002 del 24 de mayo de 2023.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006⁶, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., prevé: *"(...) Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998 (...)"*.

Que el artículo 87 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996 *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"*, consagra que los órganos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el mencionado artículo 87 dispone, que la facultad de contratación y de ordenación del gasto puede delegarse en funcionarios del nivel directivo y ser ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que la Resolución 006 de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por las Resoluciones Nos. 007 del 21 de junio de 2022 y 002 del 24 de mayo de 2023, proferida por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, establece las siguientes funciones de la Dirección General:

"(...) 6. Dirigir y coordinar la administración del recurso humano, financiero, físico y el presupuesto de la Entidad de acuerdo con la Ley, disposiciones de la Junta Directiva y estatutos orgánicos.

(...)

8. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la gestión contractual, que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes (...)".

Que con fundamento en la normativa expuesta, la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, profirió el 7 de febrero de 2024, la **Resolución No. 176** *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"*, determinando delegar, conforme se establece en la parte resolutive de dicho acto administrativo, en los funcionarios del nivel directivo de la Entidad que allí se determinan, la **capacidad de**

cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que le señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad (...)".

⁵ *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"*.

⁶ *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*.

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

ordenar el gasto y el pago, en virtud del artículo 60⁷ del Decreto 714 de 1996 ibidem, teniendo en cuenta las normas consagradas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Régimen de Hacienda Pública y demás normas vigentes que los desarrollen, complementen o modifiquen; así como la **celebración** de los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, entre ellos, el relacionado con la expedición de actos administrativos, tal y como efectivamente allí se establece, dando cumplimiento a los principios de la actuación contractual de que trata el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 ibidem, esto es, de Transparencia, Economía y Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, y en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en los procesos contractuales de la entidad.

Que en concordancia con lo anterior, en los artículos **3º**, **8º** y **10º** de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, se estableció lo siguiente:

- "(...) **ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el(la) **Secretario(a) General** la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Inclúyase la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación de la que trata el presente artículo comprende la facultad de suscribir todos los actos y documentos en las etapas de selección, ejecución y liquidación del proceso contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: El (La) Director(a) General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se reserva la competencia para suscribir los actos administrativos y contratos o convenios interadministrativos, los convenios de asociación, los convenios de apoyo, los convenios derivados de artículo 355 de la Constitución Política, los convenios de

cooperación, los convenios solidarios, los contratos de concesión y de asociaciones público-privadas, los contratos de donación y demás tipologías contractuales que no hayan sido delegadas (...)" .-Negrilla y Subraya fuera de texto-.

- "(...) **ARTÍCULO OCTAVO:** Trasladar de forma inmediata a la Secretaria General la competencia para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos derivados de licitaciones públicas y de aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas cuya competencia originalmente estaba en cabeza de la Dirección General.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Las demás competencias para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos o convenios perfeccionados al momento de la expedición del presente acto administrativo, continuará radicada en quienes detentaron la ordenación del gasto al momento del perfeccionamiento de cada uno de los vínculos contractuales.

En cuanto a la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal y

⁷ "(...) Artículo 60.- De la Ejecución Pasiva. La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago (...)" .

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

declarar el incumplimiento o caducidad de los contratos o convenios, en los casos en que se hubiera enviado citación para la audiencia del debido proceso, continuará radicada en quienes iniciaron dichos procedimientos administrativos (...). -Negrilla y Subraya fuera de texto-

- "(...) **ARTICULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y **deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 370 del 7 de octubre de 2020, la 718 del 30 de diciembre de 2020 y 592 del 4 de agosto de 2021 (...).** - Negrilla y Subraya fuera de texto-

Que en concordancia con lo anterior y no obstante haberse determinado en el artículo **OCTAVO** de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 ibidem, que "(...) las competencias de ordenación del gasto, pago, liquidación de los contratos derivados de licitaciones públicas y de aquellos contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas cuya competencia originalmente estaba en cabeza de la Dirección General (...)" fueran trasladadas de "(...) forma inmediata a la Secretaria General (...)" y en el artículo **DÉCIMO**, que la resolución en mención regiría a partir de su expedición, esto es, a partir del 7 de febrero de 2024, derogando todas las disposiciones que le fueran contrarias, entre ellas, la Resolución No. 370 del 7 de octubre de 2020 "Por la cual se realizan delegaciones de la ordenación del gasto y pago", proferida por la Dirección General del IDR; en el **PARAGRAFO TRANSITORIO** del mismo artículo OCTAVO, se determinó, que las "(...) demás competencias para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos o convenios perfeccionados al momento de la expedición del presente acto administrativo, continuará radicada en quienes detentaron la ordenación del gasto al momento del perfeccionamiento de cada uno de los vínculos contractuales (...)", estableciendo, un **efecto ultraactivo** de las competencias que se encontraban definidas en el acto administrativo de delegación contenidas al efecto en la Resolución No. 370 del 7 de octubre de 2020 ibidem, no obstante su derogatoria; de manera especial, frente a las relacionadas con las competencias de ordenación del gasto, pago y liquidación de los contratos derivados de Licitaciones Públicas, que conforme el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero de dicha resolución, correspondía a la Secretaría General, hasta por la cuantía de 800 SMLMV y en cuantías superiores a dicho monto, a la Dirección General del IDR.

Que la "transitoriedad" que se menciona, plasma en la norma, de **manera equivocada al querer de la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-**, el principio de la "Ultraactividad de la Ley", íntimamente ligado al hecho, que "(...) todo acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración (...)": La ultraactividad consiste en que la norma que se encuentra vigente al momento de producirse los hechos previstos en ella, es la que se debe aplicar, pese a que la norma haya sido derogada con posterioridad; es decir, la nueva ley no se aplica y la antigua prolonga su existencia jurídica, "(...) porque de manera expresa lo indicó el legislador (...)".

Que tanto en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No. 370 del 7 de octubre de 2020 ibidem, como en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 ibidem, proferidas por la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, se estableció, que las competencias que allí se delegan a la Secretaria General, comprende "(...) la facultad de suscribir todos los actos y documentos en las etapas de selección, ejecución y liquidación del proceso contractual (...)", lo que incluye, entre otras, en la etapa de liquidación, la facultad de suscribir las respectivas actas de liquidación bilateral de mutuo acuerdo o el acto administrativo de liquidación unilateral de los tipos contractuales correspondientes a la competencia delegada, así como los actos administrativos por medio de los cuales se reconozca la existencia de pasivos exigibles de obligaciones contractuales consolidadas y aceptadas con fundamento en dichas actas de liquidación.

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

Que mediante memorando IDR No. 20244200426863 del 25 de septiembre de 2024, remitido a la Oficina Jurídica, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDR, solicitó se emitiera un pronunciamiento unificado en torno a que se aclarara, las competencias para "(...) suscribir las actas de liquidación bilateral de mutuo acuerdo de los tipos contractuales de los cuales se deriva el reconocimiento y pago de pasivos exigibles (...)", conforme la aplicación y efectos de las Resoluciones No. 370 del 7 de octubre de 2020 "Por la cual se realizan delegaciones de la ordenación del gasto y pago" y No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", toda vez que uno de los aspectos de la consulta efectuada, se relacionaba con algunas observaciones efectuadas por dicha Oficina, en el trámite de control de legalidad de los proyectos de acto administrativo, mediante los cuales se pretende reconocer la existencia de obligaciones de tipo contractual, a través de la figura de pasivo exigible y que específicamente, se referían a la determinación del acto administrativo que otorga competencia al Secretario General del Instituto, para suscribir el respectivo acto administrativo de reconocimiento del pasivo exigible, "(...) toda vez que, en algunos proyectos se hace mención a la Resolución No. 370 del 7 de octubre de 2020 y en otros, a la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", proferidas por la Dirección General del Instituto (...)"

Que la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, mediante memorando IDR No. 20241100442923 del 6 de octubre de 2024, profirió pronunciamiento a la consulta efectuada por la Subdirección Técnica de Construcciones, determinando, una vez efectuado el estudio de **(i)** los fundamentos de la consulta; **(ii)** los fundamentos normativos para la resolución de la consulta efectuada; **(iii)** el concepto jurídico No. 14615-03-06-2019 del 26 de mayo de 2010, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Noción de Pasivo Exigible – Requisitos para su Reconocimiento) y **(iv)** las referencias normativas y jurisprudenciales sobre la vigencia y la aplicación de las normas, lo siguiente:

"(...) Así las cosas, para concluir, conforme el planteamiento del problema jurídico efectuado, se tiene que:

A- En la actualidad, **se encuentra vigente** la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General del IDR, que en su artículo 3º, desde la fecha de su expedición y sin límite de cuantía, delegó en el **Secretario General** del IDR, "(...) la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo (...)"; delegación que comprende la facultad de suscribir todos los actos y documentos en las etapas de selección, ejecución y liquidación del proceso contractual, entre ellos, el relacionado con el acto administrativo, por medio del cual, se reconoce la existencia del pasivo exigible y su pago.

B- Para la suscripción y perfeccionamiento de las actas de liquidación bilateral de mutuo acuerdo de los distintos tipos contractuales, de los cuales se derive el trámite de reconocimiento y pago de pasivo exigible, **deberá verificarse previamente, la competencia del funcionario delegado por la Dirección General del Instituto para la realización del trámite correspondiente, teniendo en cuenta para ello, la "transitoriedad" establecida en el artículo séptimo "transitorio" de la Resolución No. 197 del 14 de julio de 2020 ibidem, séptimo "transitorio" de la Resolución No. 370 del 7 de octubre de 2020 ibidem y Parágrafo "transitorio" del artículo 8º de la Resolución No. 176 del 7 de julio de 2024 ibidem, determinación que igualmente definirá la competencia para la expedición del acto administrativo de reconocimiento del respectivo pasivo exigible y por consiguiente, el de su pago.**

*En la práctica, la situación no ofrece interpretación restrictiva o extensiva alguna, toda vez que, como quedo expuesto, desde la expedición de la Resolución No. 197 de 2020, el **Secretario***

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

General del Instituto, tiene delegado por la Dirección General de la Entidad, la competencia para ordenar el gasto, el pago y la celebración de los contratos de las modalidades de contratación por Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y Contratación Directa, con la única diferencia del monto de la delegación otorgada para que dicho funcionario conociera, en la modalidad de selección de Licitación Pública, la cual, bajo la vigencia de la Resolución No. 197 de 2020 y 370 del mismo año, fue **hasta una cuantía de 800 SMMLV**; cuantía que se suprimió en la actualidad, sin límite de cuantía alguna, bajo la vigencia de la Resolución No. 176 de 2024 ibidem

La verificación que se efectúe, bajo la transitoriedad que se menciona, **determinara el funcionario competente**, que ostentaba la competencia respectiva para la ordenación del gasto al momento del perfeccionamiento del vínculo contractual y será el mismo funcionario, que bajo la comprensión de las facultades que dicha delegación otorgaba, esto es, la "(...) de suscribir todos los actos y documentos en las etapas de selección, ejecución y liquidación del proceso contractual (...)", quien igualmente tendrá la competencia para la expedición del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de pasivo exigible.

Lo anterior, teniendo en cuenta la interpretación sistemática efectuada al contenido de las resoluciones en mención y con perjuicio de lo establecido en el **artículo 8º** de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General del IDR, por cuanto, en consideración de la Oficina Jurídica, dicho artículo en particular rompe la coherencia y estructura lógica de la unidad de materia del acto administrativo de delegación conforme su finalidad, al desconocer principios fundamentales como el de la vigencia de la ley en el tiempo, a partir de su expedición, en consonancia, con el de la "Ultraactividad de la Ley", como ha sido expuesto frente a los artículos de transitoriedad, íntimamente ligados al hecho, que "(...) todo acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración (...)", garantizándose con ellos, la seguridad jurídica de las atribuciones o derechos otorgadas en un momento espacio – temporal, a una autoridad pública o a un particular.

Finalmente, bajo los lineamientos que se emiten en el presente pronunciamiento, es necesario advertir, con relación a los proyectos de acto administrativo que reconocen la existencia de pasivos exigibles, **que corresponderá al área de origen del proyecto correspondiente, la carga de incluir los considerandos pertinentes que justifiquen y expliquen con detalle, el análisis que "motive" las facultades normativas y la competencia del funcionario que se designe para expedir el acto, toda vez que, la competencia en modo alguno se presume y antes por el contrario, es uno de los requisitos de validez del acto administrativo.(...)"**.

Que conforme se establece en el pronunciamiento a la consulta efectuada, emitido por la Oficina Jurídica, en la actualidad, **no obstante encontrarse vigente la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones"**, proferida por la Dirección General del IDR, **existe un régimen de "transitoriedad"** establecido en el artículo séptimo "transitorio" de la Resolución No. 370 del 7 de octubre de 2020 ibidem -con efectos de ultraactividad- y el Parágrafo "transitorio" del artículo 8º de la Resolución No. 176 del 7 de julio de 2024 ibidem, que determina, previa verificación al respecto, frente a las resoluciones mencionadas, el funcionario competente, para la suscripción de las actas de liquidación bilateral de mutuo acuerdo de los distintos tipos contractuales según las competencias delegadas y/o que se mantienen en cabeza de la Dirección General, de las cuales se derive el trámite de reconocimiento y pago de pasivo exigibles.

Que el Parágrafo "transitorio" del artículo 8º de la Resolución No. 176 del 7 de julio de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", **desconoce**, desde el ámbito de una interpretación auténtica, la voluntad de la Dirección General del Instituto

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, establecida en el inciso único del artículo 8º, de "(...) trasladar de forma inmediata (...)" a la Secretaría General, sin efectos ultraactivos con relación a la derogada Resolución No. 370 del 7 de octubre de 2020, "(...) la competencia para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos derivados de licitaciones públicas y de aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas cuya competencia originalmente estaba en cabeza de la Dirección General (...)". - Negrilla y subraya fuera de texto.

Que en términos legales, la interpretación auténtica se refiere a la interpretación directa de un texto legal por la autoridad que lo emitió. Esto significa que la Dirección General del IDR, con fundamento en las normas legales que sustentan el acto de delegación contenido en la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", tiene la potestad de explicar o en el presente asunto, de aclarar, la intención de haber proferido el acto administrativo en cuestión, de manera oficial y vinculante, señalando la forma correcta en la que el mismo debe ser aplicado, conforme con los principios de economía y celeridad y en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en los procesos contractuales de la Entidad, determinando aspectos de conveniencia frente a su organización, siguiendo las reglas de delegación previstas en esta Resolución, **de manera inmediata y pronta sin regímenes de transitoriedad**, que excluyan aplicaciones ambiguas o contradictorias, buscando la aplicación efectiva de sus determinaciones con relación a la capacidad de ordenar el gasto y el pago, en los funcionarios públicos del nivel directivo que se designan; así como, para la celebración de los contratos y convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual y en el desarrollo de otras funciones relacionados con la misma, como lo es, la expedición de los actos administrativos correspondientes, dando el alcance respectivo a sus intenciones al expedir la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 ibidem.

Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario **aclarar**, la competencia que se reserva el **Director General del IDR**, de la que trata el **PARAGRAFO TERCERO** del **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", relacionada con los contratos de concesión, toda vez que allí se determinó, de manera equivocada, que el "(...) Director (a) General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se reserva la competencia para suscribir ...los **contratos de concesión y de asociaciones público privadas** (...)", estableciendo una diferenciación inexistente en un tipo contractual único con marcos normativos y procesos de selección diferentes, cuando la competencia en cuestión debe referirse, a la suscripción de los contratos de concesión, "(...) de que trata el numeral 4º de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y los que se originen en aplicación de la Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el Régimen Jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones", y aquellas que las modifiquen, reformen o deroguen (...)".

Que así mismo, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 ibidem, que establece como requisitos de la delegación, que: (i) el acto conste siempre por escrito; (ii) determine la autoridad delegataria y, (iii) **las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren** y en tal sentido, **aclarar** las competencias que se delegan en el **ARTICULO CUARTO** de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General del IDR, donde se delega en **el (la) Subdirector (a) Técnico de Recreación y Deporte**, la ordenación del gasto y del pago de "(...) los

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

reconocimientos deportivos, según la Resolución 777 de 2021, estímulos mensuales, estímulos por resultados, transporte, apoyo educativo, apoyo de vivienda, apoyo de atletas vulnerables, **etc.** (...)",

Que la expresión latina "etc." -etcétera-, que literalmente significa "(...) y el resto, y las demás cosas (...)", se usa en español para cerrar enumeraciones **incompletas** y es una expresión usada para sustituir, el resto de una enumeración que: "(...) se sobreentiende gracias a una progresión lógica o al contexto, por lo cual sería superfluo, no interesa expresar (...)", contraviene, además del artículo 10º de la Ley 489 de 1998 ibidem, ya enunciado, el "Manual Distrital de Técnica Normativa" adoptado mediante la Directiva No. 009 del 29 de diciembre de 2022, para su aplicación en la elaboración de los actos administrativos por parte de las entidades y organismos distritales, proferida por la Secretaria Jurídica Distrital, por cuanto no determina de manera específica y concreta, las competencias que se delegan al (la) Subdirector (a) Técnico de Recreación y Deporte del IDR.

Que en tal sentido, se debe **aclarar** las competencias que se delegan en el **ARTICULO CUARTO** de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General del IDR, en el siguiente sentido:

"(...) ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el (La) Subdirector (a) Técnico (a) de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, la ordenación del gasto y del pago de los servicios, apoyos y estímulos del Programa de Iniciación, Talento, Reserva y Rendimiento Deportivo del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., que se definen en el artículo 58 de la Resolución No. 777 del 1º de octubre de 2021 "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la Resolución No 406 de 2013" y de que trata el Título VI- SERVICIOS, APOYOS Y ESTIMULOS DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C.- de la misma, y/o aquellas que la modifiquen, aclaren o deroguen (...)"

Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter general se somete a una aclaración, ya sea de carácter sustancial o a una corrección material, sus efectos son **retroactivos** y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

En ese sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (Editorial Librería del Profesional, Bogotá D.C., 2009, Págs. 268 y siguientes) señala:

"(...) Corrección sustancial y material del acto administrativo: Se presenta cuando el acto es modificado por errores **sustanciales** en alguno de sus requisitos de validez (competencia de la autoridad administrativa, voluntad en la expedición, contenido, motivación y finalidad) y **materiales** en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos (...)". Negrilla y Subraya fuera de texto-

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual en su **totalidad** quedará así:

"(...) ARTICULO PRIMERO. Delegar la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales así:

1- Los asociados a cada uno de los proyectos de inversión, en los correspondientes Gerentes de Proyectos de Inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- o quien haga sus veces.

2- Los financiados con recursos de funcionamiento, en el (la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del IDR o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del IDR o quien haga sus veces, la **(i)** competencia para ordenar el gasto, el pago y aceptar las ofertas originadas en la modalidad de selección de mínima cuantía para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento; **(ii)** la competencia para ordenar el gasto, el pago y generar órdenes de compra a través de la Tienda virtual del Estado colombiano, para adquisiciones de bienes y servicios hasta por el monto de la mínima cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.3⁸ del Decreto 1082 de 2015⁹, para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento; **(iii)** la competencia para ordenar el gasto, el pago y generar órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por compras por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, en todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento, sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegación de la que trata el presente artículo incluye la facultad de suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para surtir el proceso contractual en sus etapas de selección, ejecución y liquidación, con sus respectivas modificaciones contractuales, esto es, adición, prórroga, cesión, suspensión, modificación, otrosí aclaratorio, dentro de los lineamientos establecidos en el numeral 5.3.4 -MODIFICACIONES CONTRACTUALES- del Manual de Contratación del IDR, actualizado mediante Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación", proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya, para el cumplimiento de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se delega en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del IDR o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto y pago de la caja menor de acuerdo con la reglamentación vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del IDR o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto y el pago de condenas y demás decisiones judiciales ejecutoriadas que serán financiados con los proyectos de inversión o recursos de funcionamiento correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el(la) Secretario(a) General del IDR o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos,

⁸ El artículo 2.2.1.2.1.5.3. -Adquisiciones en Grandes Almacenes cuando se trate de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, estable las reglas que deben aplicar las Entidades Estatales, cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "Gran Almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

⁹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

Contratación Directa **no** contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de la que trata el presente artículo incluye la facultad de suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para surtir el proceso contractual en sus etapas de selección, ejecución y liquidación, con sus respectivas modificaciones contractuales, esto es, adición, prórroga, cesión, suspensión, modificación, otrosí aclaratorio, dentro de los lineamientos establecidos en el numeral 5.3.4 -MODIFICACIONES CONTRACTUALES- del Manual de Contratación del IDR, actualizado mediante Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación", proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

PARAGRAFO SEGUNDO: Trasladar de manera inmediata al (la) Secretario(a) General del IDR o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el pago, liquidar los contratos derivados de licitaciones públicas y de aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas cuya competencia originalmente estaba en cabeza de la Dirección General.

ARTICULO CUARTO: El (La) Director(a) General del IDR se reserva la competencia para suscribir los contratos o convenios Interadministrativos; los Convenios derivados del artículo 355¹⁰ de la Constitución Política; los Convenios de Asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998¹¹; los Convenios Especiales de Cooperación para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación; los Convenios Solidarios¹²; los Contratos de Concesión de que trata el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹³ y los de Asociación Público Privada, que se originen en aplicación de la Ley 1508 de 2012¹⁴ y/o aquellas que las modifiquen, reformen o deroguen; los Contratos de Donación, los Convenios que se suscriban en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 181 de 1993¹⁵ con las Cajas de Compensación Familiar o entidades especializadas y demás tipologías contractuales que no hayan sido delegadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La competencia de la que trata el presente artículo incluye la facultad de suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para surtir el proceso contractual en sus etapas de selección, ejecución y liquidación, con sus respectivas modificaciones contractuales, esto es, adición, prórroga, cesión, suspensión, modificación, otrosí aclaratorio, dentro de los lineamientos establecidos en el numeral 5.3.4 -MODIFICACIONES CONTRACTUALES- del Manual de Contratación del IDR, actualizado mediante Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación", proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el (La) Subdirector (a) Técnico (a) de Recreación y Deporte del IDR o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y del pago de los servicios, apoyos y estímulos del Programa de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo

¹⁰ Artículo 355 de la Constitución Política: "(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)". Este artículo fue reglamentado mediante el Decreto Nacional 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

¹¹ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

¹² El artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", que modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, los define en su parágrafo 3º de la siguiente manera: "(...) Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (...)".

¹³ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

¹⁴ "Por la cual se establece el Régimen Jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".

¹⁵ "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., que se definen y estructuran en la Resolución No. 1510 del 16 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo", proferida por la Dirección General del IDR y/o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Deléguese en el (la) Subdirector(a) Técnico de Parques del IDR o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el pago, expedir y suscribir los instrumentos que autoricen la administración y el aprovechamiento económico del espacio público y demás funciones definidas en el Decreto Distrital 315 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021¹⁶, en lo que tiene que ver con el Aprovechamiento Económico del Espacio Público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones", proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", proferido por el Presidente de la República, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los instrumentos que se celebren por esta modalidad no deberán adelantar el trámite de recomendación ante el Comité de Contratación, tal y como se establece en la Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación" del IDR, proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación de la que trata el presente artículo incluye la facultad de suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para surtir el proceso contractual de los instrumentos que se celebren por esta modalidad, en sus etapas de selección, ejecución y liquidación, con sus respectivas modificaciones contractuales, esto es, adición, prórroga, cesión, suspensión, modificación, otrosí aclaratorio, dentro de los lineamientos establecidos en el numeral 5.3.4 -MODIFICACIONES CONTRACTUALES- del Manual de Contratación del IDR, actualizado mediante Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación", proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SEPTIMO: Delegar en el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Construcciones del IDR o quien haga sus veces, las funciones correspondientes a la administración del Fondo Cuenta para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, que tendrá como finalidad adquirir, cofinanciar, construir, adecuar, mantener, dotar, diseñar y reforzar estructuralmente parques, espacios y equipamientos públicos conforme con las prioridades del Plan de Desarrollo respectivo.

Delegación que comprende además lo siguiente:

- a. Definir las erogaciones y ordenar el gasto con cargo a los recursos del Fondo Cuenta para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, cumpliendo con la finalidad del Fondo.
- b. Presentar a la Junta Directiva del IDR, informes semestrales sobre la administración, erogación y uso de los recursos recaudados por los fondos cuentas.
- c. Las funciones a que se refiere el artículo 4 del Decreto 323 del 8 de octubre de 2004, "Por medio de la cual se reglamenta el Fondo para el pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos" o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

¹⁶"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

d. Elaborar y suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de liquidación y pago de valor a compensar por concepto de cesiones públicas para parques y equipamientos, de conformidad con las normas que lo regulan.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La competencia se delega para continuar las actuaciones administrativas radicadas previo a la entrada en vigor del Decreto 555 de 2021 *ibidem*, toda vez que con posterioridad a esa fecha, la competencia paso a ser de las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda, conforme al artículo 520¹⁷ del citado Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Se delega en el (la) Subdirector(a) de Contratación del IDR o quien haga sus veces, la competencia para adelantar y dirigir la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y para imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento o caducidad de los contratos o convenios celebrados, conforme se establece en la Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación" del IDR, proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se delega en el (la) Subdirector(a) de Contratación del IDR o quien haga sus veces, la competencia para expedir constancias de pérdida de competencia para liquidar los contratos o convenios en los que se tenga la obligación legal o convencional de acuerdo con la normatividad vigente, dando traslado a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDR, para liberar los saldos correspondientes, en caso de existir.

PARAGRAFO SEGUNDO: Delegar en el (la) Subdirector (a) de Contratación del IDR o quien haga sus veces, la competencia para adelantar el trámite y adoptar la decisión administrativa, de los procedimientos administrativos por medio de los cuales, se declare el siniestro del riesgo de seriedad de la oferta, constituido en la garantía correspondiente, expedida a favor del Instituto.

PARAGRAFO TERCERO: Delegar en el (la) Subdirector (a) de Contratación del IDR o quien haga sus veces, la competencia para adelantar el Procedimiento Administrativo y adoptar la decisión administrativa correspondiente, por medio del cual, se declare el siniestro de los amparos de estabilidad y calidad de obra respectivamente, constituidos en las garantías únicas de cumplimiento expedidas a favor de la Entidad.

El Procedimiento Administrativo que corresponde al trámite, es el común y principal establecido en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

PARAGRAFO (TRANSITORIO) CUARTO: En cuanto a la competencia para adelantar el trámite y adoptar la decisión administrativa del procedimiento administrativo, por medio del cual, se declare el siniestro del riesgo de estabilidad de obra, en los casos en que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, se hubiere enviado citación al contratista y/o al garante, la competencia continuará radicada en las dependencias que iniciaron dichos procedimientos administrativos de conformidad con el marco normativo vigente para ese momento.

¹⁷ "(...) Artículo 520. Liquidación y recaudo del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas. Cuando se permita el pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas, la liquidación de estas estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación y el recaudo se realizará por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del mecanismo de recaudo y administración que se cree para este fin, en el marco de los sistemas de recaudo existentes en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. Adicionalmente sus rendimientos financieros y la destinación de los recursos se encauzarán y priorizarán para los programas del presente Plan para lo cual, será necesario realizar la apertura de una cuenta bancaria en la que se administren, exclusivamente, estos recursos. Se deberán tener en cuenta las consideraciones descritas en el artículo "Gestión y gerencia de los recursos dinerarios provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial (...)".

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO (TRANSITORIO) QUINTO: En cuanto a la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011¹⁸, para imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento o caducidad de los contratos o convenios, en los casos en que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, se hubiese enviado citación al contratista, para la audiencia del debido proceso, continuará radicada en quienes iniciaron dichos procedimientos administrativos.

ARTÍCULO NOVENO: Las delegaciones y desconcentraciones dispuestas en el presente acto administrativo deben realizarse con observancia de lo dispuesto en el Manual de Contratación, conforme la Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación" del IDR, proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya, y en los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema de Gestión de la Entidad.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 370 del 7 de octubre de 2020, la 718 del 30 de diciembre de 2020 y 592 del 4 de agosto de 2021 (...).

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 "Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General del IDR.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día 14/11/2024



DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó: Ernesto Ramirez Avellaneda – Profesional Especializado Código 222 Grado 09. *ERA*

Revisó: Lucas Calderón D'Martino – Jefe Oficina Jurídica. *LCDM*
Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina – Secretario General. *GELM*

¹⁸ "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."